



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

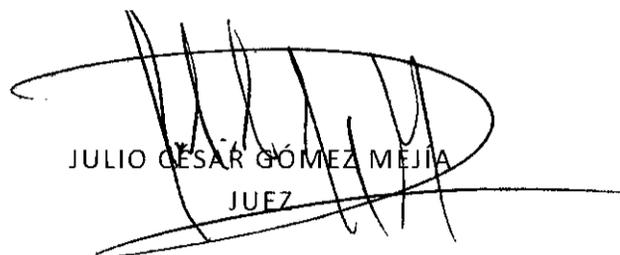
RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00346-00
PROCESO:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES
DEMANDANTE:	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S. A. E. S. P.
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENJAMIN VILLA REAL
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
TEMA	ADICIÓN AUTO

En atención al artículo 287 del Código General del Proceso, se adiciona al ordinal quinto de la providencia fechada del 15 de octubre de 2021 el nombre del predio conocido en la región y el número de folio de matrícula inmobiliaria quedando así:

“5°) AUTORIZAR el ingreso al predio denominado LOTE RURAL O SAN PEDRO ubicado en la vereda “SANTA CRUZ” jurisdicción del municipio de Luruaco – Atlántico, identificado con la matrícula inmobiliaria número 045-68464 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial, conforme fue expuesto en la parte motiva. Ofíciase al señor Comandante de Policía competente”.

Para tal efecto, SE ORDENA EXPEDIR un nuevo oficio dirigido al señor Comandante de Policía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

LIJM.